



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de mayo de 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA;

VISTO;

La Directiva N° 007-2015-GM-MPH-BCA, el Informe N° 261-2023-MPH-BCA-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 48-2023-MPH-BCA/GPPyM/SGPyM, de fecha 26 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; asimismo, en su artículo 199°, establece que los gobiernos locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, artículo 17° "Participación Ciudadana", dispone, entre otros aspectos, que los Gobiernos Locales deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía (...) y el artículo 42° del mismo cuerpo normativo precisa que: "Los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, en la precitada norma en el considerando precedente, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en el artículo 148° señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, en el numeral 6.3 literal g), que establece: “Obligaciones en el proceso de Rendición de Cuentas del Titular de la Entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas, dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas”;

Que, la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 6 de marzo de 2022, en su artículo 2° Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

“Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos;

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, la Directiva N° 007-2015 –GM-MPH-BCA, aprobó la elaboración y presentación de los informes de la Audiencia Pública sobre Rendición de Cuentas ante la población y la presentación de los informes a la Contraloría General de la República – Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Capítulo IV, artículo 11°. En virtud a lo antes expuesto, es necesario establecer el procedimiento normativo y los mecanismos a seguir para la planificación, convocatoria y realización de Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, acorde a la normativa legal vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 261-2023-GAJ-MPH-BCA-GAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Entidad debe cumplir con lo previsto en el artículo 119-A de la Ley N° 31433; por lo que, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la realización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, correspondiente al mes de mayo de 2023, conforme a los plazos, disposiciones y lineamientos establecidos supletoriamente en la Directiva N° 007-2015 –GM-MPH-BCA;

Que, mediante Informe N° 48-2023-MPH-BCA/GPPyM/SGPyM, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización, solicita convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para el día 31 de mayo del año 2023, a fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en el marco del cumplimiento a lo dispuesto mediante la Ley N° 31433, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

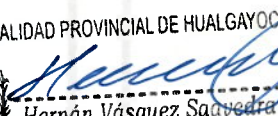


Fecha	Miércoles 31 de mayo de 2023
Hora	11:30 A.M.
Local	Teatro Municipal
Dirección	Jr. San Carlos N° 486
Medios	Presencial
Agenda	a) Ejecución presupuestal b) Logros y dificultades de la gestión c) Servicios públicos entregados a los vecinos d) Inversión pública

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE el presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

